



**ESTRATEGIAS GANAR-GANAR Y PEQUEÑAS ACCIONES  
PARA GRANDES IMPACTOS CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO**

[HTTP://WWW.NOPLANETB.NET/](http://www.noplanetb.net/)  
[ES.NOPLANETB.NET](http://es.noplanetb.net)

## **ANEXO III**

# **CONTRATO DE APOYO FINANCIERO A PARTES TERCERAS**



**UN SOLO Y ÚNICO PLANETA PARA TODO EL MUNDO**



## **ANEXO III**

### **CONTRATO DE APOYO FINANCIERO A PARTES TERCERAS**

En el marco del proyecto financiado por la Unión europea:

There isn't a PLANet B! Win-win strategies and small actions for big impacts on climate change –  
"¡No hay un PLANet B! Estrategias ganar-ganar y pequeñas acciones para grandes impactos sobre el  
cambio climático".

Código de proyecto: CSO-LA/2017/388-137

*Número de subcontrato: SPAIN/388137/2018/número progresivo* (el 'Contrato')

*Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional  
C/Morería, 2 - 2ª planta  
14008 Córdoba  
España  
(el 'Órgano Contratante')*

De una parte,

y  
*Nombre oficial de la organización galardonada*  
*Estatuto legal*  
*Dirección de su sede*  
(de aquí en adelante el 'Coordinador')

De otra parte,

y  
*Nombre oficial de eventuales organizaciones socias*  
*Estatuto legal*  
*Dirección de su sede*  
(de aquí a adelante las 'partes')

Acuerdan lo siguiente:



**UN SOLO Y ÚNICO PLANETA PARA TODO EL MUNDO**



## **A - OBJETO, DURACIÓN E IMPORTE DEL CONTRATO**

### **Artículo 1 – Objeto**

- 1.1 El objeto de este Contrato es la adjudicación de un apoyo financiero a partes terceras (subcontrato) por parte del Órgano de Contratación con el fin de subvencionar la ejecución del proyecto llamado "título del proyecto" (la "Acción"), descrito en el Anexo I
- 1.2 El / los beneficiarios(s) (Coordinador / Coordinador + las partes) se verá(n) otorgado esta subvención en los términos y condiciones establecidos en este contrato, que el / los beneficiarios(s) declara(n) haber entendido y aceptado.
- 1.3 El / los beneficiarios(s) aceptan la subvención y se comprometen a la ejecución de la Acción

### **Artículo 2 – Periodo de ejecución de la Acción**

- 2.1 El Contrato entrará en vigor el 31 de *Octubre de 2018*.
- 2.2 La ejecución de la Acción empezará el 1 de *Noviembre de 2018*.
- 2.3 El periodo de ejecución de la Acción, como mencionado en el Anexo I es de **XXX** meses.
- 2.4. El periodo de ejecución de este Contrato finalizará cuando se el Órgano de Contratación haya realizado el pago del saldo, y en cualquier evento, a más tardar 18 meses después de la finalización del periodo de ejecución.

### **Artículo 3 – Financiación de la Acción**

- 3.1 El total de los costes elegibles es de **XXX** EUR, tal como lo recoge el Anexo II\_ Presupuesto.
- 3.2 El Órgano de Contratación se comprometen a otorgar fondos a la Acción por un importe máximo de **XXX** EUR, correspondiente a un máximo de **XX**% de los costes elegibles, según lo justificado y aprobado en el informe financiero final.
- 3.3 En ningún caso, el órgano de contratación podrá aumentar la cantidad de la contribución especificada en el artículo 3.2.

## **B - DISPOSICIONES GENERALES Y ADMINISTRATIVAS**

### **Artículo 4 – Disposiciones Generales**

- 4.1 El contrato y los pagos derivados del mismo no podrán cederse a un tercero de manera alguna sin el consentimiento previo por escrito del Órgano de Contratación.
- 4.2 El / los beneficiario(s) debe(n):
  - a) Llevar a cabo la acción conjunta y solidariamente respecto del Órgano de Contratación, tomando todas las medidas necesarias y razonables para garantizar que se lleve a cabo de conformidad con la descripción de la acción que figura en el anexo I y en los términos y condiciones del presente contrato. A tal efecto, el beneficiario ejecutará la acción con todo el cuidado, la eficiencia, la transparencia y la diligencia requeridos, de acuerdo con el principio de buena gestión financiera y con las mejores prácticas en este ámbito;
  - b) Ser responsable del cumplimiento de todas las obligaciones que le incumban en virtud del presente contrato conjunta o individualmente;
  - c) Transmitir al coordinador los datos necesarios para elaborar los informes, los estados financieros y demás información o documentos exigidos por el presente contrato y sus anexos, así como toda la información necesaria en caso de auditorías, controles, seguimiento o evaluación.
  - d) Encargarse de que todo intercambio de información con el Órgano de Contratación, tanto su envío como su solicitud, se realice a través del coordinador;



- e) Acordara las medidas internas adecuadas para la coordinación interna y la representación del beneficiario ante el Órgano de Contratación en lo que concierna a cualquier asunto relativo al presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en él y con la legislación aplicable.

#### 4.3 El Coordinador debe:

- a) Supervisar que la acción se ejecute con arreglo al presente contrato y coordinar su ejecución con el beneficiario;
- b) Actuar como intermediario para todas las comunicaciones entre el beneficiario y el Órgano de Contratación;
- c) Ser el responsable de suministrar al Órgano de Contratación todos los documentos e información que puedan requerirse en virtud del presente contrato, en particular en lo que se refiere a los informes descriptivos y las solicitudes de pago. Cuando se requiera información del beneficiario, el coordinador será el responsable de obtener, verificar y consolidar esta información antes de transmitirla al Órgano de Contratación. Se considerará que todo suministro de información, así como cualquier solicitud realizada por el coordinador al Órgano de Contratación, se realizan con el consentimiento del /de los beneficiario(s)
- d) Informar al Órgano de Contratación de cualquier suceso que pueda afectar a la ejecución de la acción o retrasarla;
- e) Informar al Órgano de Contratación de cualquier cambio de la situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o de titularidad del / de los beneficiario (s), así como de cualquier cambio en su nombre, dirección o representación jurídica;
- f) En caso de que se realicen auditorías, controles, seguimiento o evaluación, será el responsable de proporcionar todos los documentos necesarios, incluidas las cuentas del / de los beneficiario(s), las copias de los documentos justificativos más importantes
- g) Tener la plena responsabilidad financiera de garantizar que la acción se ejecute de conformidad con el presente contrato;
- h) Establecer las solicitudes de pago de conformidad con el contrato;
- i) Ser el único receptor, en nombre de del/de los beneficiario(s), de los pagos del Órgano de Contratación. Se encargará de que se realicen, sin retrasos injustificados, los pagos apropiados al /a los beneficiario(s);
- j) No delegará estas tareas, ni siquiera parte de ellas, en el beneficiario o en otras entidades.

#### Artículo 5 – Informes y procedimiento de pago

- 5.1 El beneficiario proporcionará al Órgano de Contratación toda la información necesaria sobre la ejecución de la acción. A este fin, el / los beneficiario(s) presentará(n) unos informes financieros y narrativos para describir la ejecución de la Acción siguiendo la plantilla facilitada en el Anexo III (Plantilla para informes narrativos) y en el anexo IV (plantilla para informes financieros). Los informes se estructurará de modo que permita el seguimiento de los objetivos, los medios previstos o utilizados, los resultados previstos y los elementos del presupuesto de la Acción
- 5.2 Estos informes abarcarán la totalidad de la acción, con independencia de la parte de ella que haya financiado el Órgano de Contratación e incluirán todos los informes, publicaciones, comunicados de prensa y actualizaciones pertinentes relacionados con la acción. Las pruebas de la transferencia de titularidad de los bienes eventualmente comprados en el marco de la acción se incluirán en el informe final.
- 5.3 El Órgano de Contratación podrá solicitar información adicional en todos momentos. El Coordinador deberá facilitar toda esta información a más tardar en un plazo de 30 días tras esta solicitud.
- 5.4 Los informes cubren un periodo de seis meses (de aquí en Adelante “periodo de referencia”) y se debe presentar a más tardar 15 días después de final del periodo de referencia acompañado de la solicitud de pago:



- a) Cuando el período de referencia hasta el final de la Acción sea de hasta 9 meses, el período de referencia cubrirá este periodo por completo;
- b) En caso de que el Coordinador no pueda presentar los informes dentro de los 15 días siguientes al final del período de referencia, deberá explicar dichos motivos al Órgano Contratante y proporcionar un resumen del progreso de la Acción;
- c) Las solicitudes de pago incluirán la cantidad solicitada para ser transferida

5.5 El procedimiento de pago debería ser el siguiente:

- a) Un primer pago de prefinanciación de un importe igual al 100 % de la contribución solicitada al Órgano de Contratación para el primer periodo de referencia (como descrito en el Anexo II) será abonado tras la firma del Contrato;
- b) Los nuevos pagos de prefinanciación de un importe igual al 100 % de la contribución solicitada al Órgano de Contratación para los siguientes periodos de referencia se efectuarán en el plazo de 30 días siguientes a la recepción de la solicitud de pago por el Órgano de Contratación. Si el importe de la contribución declarado en el informe financiero previo es inferior al 80%, los nuevos pagos de prefinanciación se reducirán y se volverán a calcular tomando en cuenta los importes no gastados
- c) La suma total de los pagos de prefinanciación no podrán en ningún caso superar el 90% de la cantidad a que se hace referencia en 3.1.
- d) El saldo del importe final se efectuará tras la aprobación de los informes financieros y narrativos finales.

Los plazos para los pagos pueden suspenderse notificando al Coordinador que se necesitan aclaraciones, modificaciones o información adicional a los informes narrativos o financieros.

El pago en cuotas no implica el reconocimiento de la regularidad o de la autenticidad, completitud y exactitud de las declaraciones e información proporcionadas.

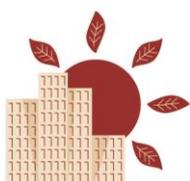
5.6 Si el coordinador no proporciona algún informe o la información adicional solicitada por el Órgano de Contratación dentro del plazo establecido, sin una explicación aceptable y por escrito de las razones, el Órgano de Contratación podrá resolver el contrato y recuperar los importes ya pagados y no justificados.

## Artículo 6 – Responsabilidad

- 6.1 El Órgano de Contratación no podrá en ningún caso ni bajo ningún concepto ser considerado responsable de los daños causados al personal o a los bienes del beneficiario durante la ejecución de la acción o como consecuencia de esta. Por consiguiente, no admitirá ninguna solicitud de indemnización o pago adicional por ese motivo.
- 6.2 El beneficiario será el único responsable frente a terceros, incluso por los daños de cualquier tipo que pudieran serles causados durante la ejecución de la acción o como consecuencia de esta. El beneficiario eximirá al Órgano de Contratación de toda responsabilidad relativa a cualquier reclamación o diligencia judicial resultante de una infracción de las leyes o reglamentaciones cometida por el propio beneficiario, sus empleados o las personas que estén a su cargo, así como de una violación de los derechos de terceros.

## Artículo 7 – Conflicto de intereses y Buena conducta

- 7.1 El beneficiario adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación que pudiere poner en peligro la ejecución imparcial y objetiva del contrato. Este conflicto de intereses podría plantearse, en particular, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros vínculos relevantes o intereses comunes.
- 7.2. Cualquier conflicto de intereses que pudiere surgir durante la ejecución del contrato deberá notificarse por escrito y sin dilación al Órgano de Contratación. En caso de producirse un conflicto



**UN SOLO Y ÚNICO PLANETA PARA TODO EL MUNDO**



de esta naturaleza, el coordinador tomará de inmediato todas las medidas necesarias para resolverlo.

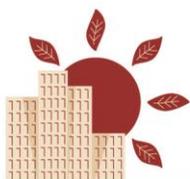
- 7.3. El Órgano de Contratación se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y, cuando lo estime necesario, podrá exigir que se adopten medidas suplementarias.
- 7.4. El beneficiario se asegurará de que su personal, incluida la dirección, no se encuentra en una situación que pueda generar conflicto de intereses. Sin perjuicio de su obligación en virtud del presente contrato, el /los beneficiario(s) reemplazará(n) de inmediato y sin compensación alguna por parte del Órgano de Contratación a cualquier miembro de su personal que se encontrare en tal situación.

#### Artículo 8 – Confidencialidad

- 8.1. El Órgano de Contratación y el/ los beneficiario(s) se comprometen a preservar la confidencialidad de toda información, con independencia de su forma, revelada por escrito u oralmente en relación con la ejecución del presente contrato y cuyo carácter confidencial sea indicado por escrito, como mínimo hasta el final de un periodo de 5 años siguientes al pago del saldo.
- 8.2. El/ los beneficiario(s) no utilizará(n) la información confidencial para ningún fin que no sea el cumplimiento de las obligaciones que le incumban en virtud del presente contrato, a menos que acuerde otra cosa con el Órgano de Contratación.
- 8.3. Cuando la Comisión Europea no sea el Órgano de Contratación tendrá, no obstante, acceso a todos los documentos comunicados a este y les garantizará la misma confidencialidad.

#### Artículo 9 – Visibilidad

- 9.1. El /los beneficiario(s) adoptará(n) todas las medidas necesarias para dar a conocer que la Unión Europea ha cofinanciado la acción.
- 9.2. En particular, el beneficiario mencionará la acción y la contribución financiera del Órgano de Contratación y la Unión Europea en la información dirigida a los beneficiarios finales de la acción, en sus informes internos y anuales y en los posibles contactos con los medios de comunicación. Exhibirá el logotipo de la Unión Europea (disponible en este enlace :[http://europa.eu/about-eu/basic-information/symbols/flag/index\\_en.htm](http://europa.eu/about-eu/basic-information/symbols/flag/index_en.htm)) cuando resulte apropiado (es decir en carteles, folletos, publicaciones, páginas web).
- 9.3. Toda comunicación o publicación del /de los beneficiario(s) sobre la acción, incluso en una conferencia o un seminario, deberá mencionar que aquella ha recibido apoyo financiero de la Unión Europea. Toda publicación del /de los beneficiario(s), cualesquiera que sean su forma y soporte, incluido Internet, deberá llevar la mención siguiente: «*Este documento se ha realizado con la ayuda financiera de la Unión Europea. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de <nombre del/de los beneficiario(s)> y en modo alguno debe considerarse que refleja la posición de la Unión Europea.*».
- 9.4. El beneficiario autoriza al Órgano de Contratación y a la Comisión Europea, en caso de que esta última no sea el Órgano de Contratación, a publicar su nombre y dirección, su nacionalidad, el objeto de la subvención, su duración, su ubicación, así como su cuantía máxima y el porcentaje de financiación de los costes de la acción.



**UN SOLO Y ÚNICO PLANETA PARA TODO EL MUNDO**



## Artículo 10 – Propiedad y utilización de los resultados y los activos

- 10.1 La titularidad, los títulos y los derechos de propiedad industrial e intelectual de los resultados de la acción y de los informes y otros documentos relativos a la misma corresponderán al beneficiario. Sin embargo, el beneficiario concede al Órgano de Contratación y a la Comisión Europea el derecho a utilizarlos gratuitamente y a su mejor entender, y, en particular, a almacenar, modificar, traducir, exhibir, reproducir mediante cualquier procedimiento técnico, publicar o comunicar por cualquier medio todos los documentos derivados de la acción en cualquiera de sus formas, siempre que se respeten los derechos de propiedad industrial e intelectual existentes.
- 10.2 El beneficiario se asegurará de que tiene todos los derechos para utilizar cualesquiera derechos de propiedad industrial e intelectual preexistentes necesarios para la ejecución del presente contrato.
- 10.3. En caso de que en una fotografía o película se muestre a personas físicas reconocibles, el coordinador presentará, en el informe final al Órgano de Contratación, una declaración de estas personas en la que den su permiso para que se haga el uso descrito de su imagen. Lo anterior no se refiere a fotografías tomadas o películas rodadas en lugares públicos en las que aparezcan aleatoriamente personas identificables solo hipotéticamente ni a las personas públicas cuando actúen en el ejercicio de su actividad pública.
- 10.4. Los equipos, vehículos y materiales pagados con cargo al presupuesto de la acción se transferirán, a más tardar cuando se presente el informe final, a los beneficiarios finales de la acción. Si no hay beneficiarios finales de la acción a los que puedan transferirse los equipos, vehículos y materiales, el beneficiario presentará por escrito al Órgano de Contratación una solicitud justificada de autorización, junto con un inventario de los artículos de los que se trate y una propuesta relativa a su uso, con la suficiente antelación. Bajo ningún concepto podrá el uso final comprometer la sostenibilidad de la acción ni generar ganancia alguna para el/los beneficiario(s).

## Artículo 11 – Evaluación/ seguimiento de la Acción

- 11.1 Si el Órgano de Contratación y/o la Comisión Europea lleven a cabo una evaluación intermedia o ex post o una misión de seguimiento, el coordinador se comprometerá a poner a disposición de la misma o de las personas autorizadas por ella los documentos e informaciones necesarios para la misión de evaluación o de seguimiento.

## Artículo 12 – Modificación del contrato

- 12.1 Si el /los Beneficiario(s) solicita una modificación de este Contrato, relacionada con las actividades, resultado y presupuesto, deberá(n) presentar una solicitud por email (*indicar el email*), para informar al Órgano de Contratación, al menos 20 días antes de que estas modificaciones solicitadas se pongan en marcha.

El Órgano de Contratación se reserva el derecho de pedir al/ a los beneficiario(s) cualquier clarificación o información adicional acerca de la modificación solicitada. Comprobará la modificación solicitada y, finalmente, la aprobará o la rechazará. En caso de rechazo, se informará de los motivos de tal decisión.

- 12.2 Las modificaciones no tendrán la finalidad ni el efecto de introducir en el contrato cambios que pongan en cuestión la decisión de conceder una subvención o sean contrarias a la igualdad de trato de los solicitantes. No se podrá incrementar la subvención máxima mencionada en la cláusula 3.2
- 12.3 El coordinador informará al Órgano de Contratación sin demora de toda circunstancia que pudiera obstaculizar o retrasar la ejecución de la acción. Podrá solicitar una prolongación del periodo de



aplicación de la acción, establecido en la cláusula 2.3. Dicha solicitud deberá presentarse, para su aprobación, al menos 20 días antes de la finalización del periodo de ejecución y deberá ir acompañada de todas las justificaciones necesarias para su examen.

### **Artículo 13 – Regla de adquisición**

13.1 Si para la ejecución de una acción, el beneficiario tiene que recurrir a la celebración de un contrato de ejecución con contratistas, este contrato debe adjudicarse a la oferta económicamente más ventajosa (es decir la licitación que ofrece el mayor ratio calidad-precio) tomando la precaución de evitar los conflictos de intereses. Los documentos justificativos se conservarán para la rendición de cuenta de esta adquisición.

### **Artículo 14 – Resolución del contrato**

14.1 El Órgano de Contratación podrá poner término al presente contrato comunicando su notificación en siete días y sin indemnización de ningún tipo, en caso de que:

- a) El/los beneficiario(s) no cumpla(n) injustificadamente alguna de las obligaciones sustanciales a las que esté(n) sujeto, tras habersele(s) enviado un requerimiento escrito para que respete sus obligaciones, siga sin cumplirlas o no hubiere proporcionado una explicación satisfactoria en un plazo de 30 días a partir de la recepción del requerimiento;
- b) El/los beneficiario(s) haya(n) quebrado, o esté(n) sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación, sus activos estén siendo administrados por un liquidador o por un tribunal, se halle en concurso de acreedores, sus actividades empresariales hayan sido suspendidas o se encuentre en cualquier situación análoga, resultante de un procedimiento de la misma naturaleza en virtud de disposiciones legales o reglamentarias nacionales aplicables al /a los beneficiario(s);
- c) Obren en poder del Órgano de Contratación pruebas que afecten a la ética profesional del / de los beneficiario(s), o cualquier entidad o persona relacionada con él/ellos.
- d) Obren en poder del Órgano de Contratación pruebas que el/ los beneficiario(s) o cualquier entidad o persona relacionada con él/ellos ha sido culpable de fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de dinero o financiación o cualquier otra actividad ilegal al detrimento de los intereses financieros de la Unión europea. Eso se aplica también al personal y agentes del/de los beneficiario(s)
- e) El /los beneficiario(s) realice(n) una modificación de la situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o de titularidad del beneficiario, o la terminación de su participación, que afecte sustancialmente a la ejecución del contrato o ponga en entredicho la decisión de adjudicación de la subvención, sin haber informado el Órgano de Contratación
- f) El/ los beneficiario(s) haya(n) incurrido en falsas o incompletas declaraciones en el procedimiento de adjudicación de la acción, o haya suministrado informes que no reflejan la realidad.
- g) El/los beneficiario(s) no haya(n) cumplido sus obligaciones de pago de cotizaciones a la seguridad social o de impuestos con arreglo a las disposiciones legales del país en el que esté establecido;



h) El Órgano de Contratación tenga pruebas de que el / los beneficiario(s), o cualquier entidad o persona relacionada, ha cometido errores sustanciales, irregularidades o fraude en el procedimiento de adjudicación o en la ejecución de la acción

i) El Órgano de Contratación tenga pruebas de que el/ los beneficiario(s) se halla(n) en una situación de conflicto de intereses

14.2 En casos debidamente justificados, el coordinador también puede poner término a la participación del /de los beneficiario(s) en el presente contrato. A tal fin, el coordinador comunicará al Órgano de Contratación las razones que justifiquen la terminación de esta participación y la fecha en que se hará efectiva, así como una propuesta para la reasignación de las tareas del /de los beneficiario(s) a cuya participación se pone término o su posible sustitución. Si el Órgano de Contratación da su acuerdo, el contrato se modificará en consecuencia.

### **Artículo 15 – Legislación aplicable y solución de litigios**

15.1 El presente contrato estará sujeto al Derecho del Estado del Órgano de Contratación. Las Partes harán todo lo posible para resolver amistosamente cualquier litigio que pueda surgir entre ellas durante la ejecución del presente contrato. Si los procedimientos mencionados anteriormente fracasan, cada Parte podrá someter el litigio ante los tribunales del Estado del Órgano de Contratación.

## **C - DISPOSICIONES FINANCIERAS**

### **Artículo 16 – Costes directos elegibles**

16.1. Los costes elegibles son los gastos efectivamente realizados por el beneficiario que se ajustan a todos los criterios siguientes:

- a) Haber sido realizados durante la ejecución de la acción tal y como se define en la cláusula 2 de este Contrato
- b) Estar indicados en el presupuesto total estimado de la acción.
- c) Ser necesarios para la ejecución de la acción.
- d) Ser identificables y comprobables, en particular estar registrados en la contabilidad del / de los beneficiario(s) y determinados conforme a las normas de contabilidad de España
- e) Ajustarse a las exigencias de la legislación fiscal y social aplicable.
- f) Ser razonables, estar justificados y cumplir los principios de buena gestión financiera, y en especial de economía y eficiencia.

16.2 Serán elegibles los siguientes costes directos del / de los beneficiarios:

- Los costes del personal asignado a la acción, correspondientes a sueldos brutos reales más cotizaciones a la seguridad social y otros costes que forman parte de la remuneración, que no deberán superar los sueldos y costes normalmente sufragados por el beneficiario
- Los costes de viajes y estancia del personal y otras personas participantes en la acción siempre y cuando estén respaldados por documentación acreditativa
- Los costes de adquisición de equipos (nuevos o de ocasión) y suministros específicamente dedicados a la acción
- Los costes de los contratos de servicios, suministros y obras adjudicados por el /los beneficiario(s) para los fines de la acción



### 16.3 No se considerarán elegibles los siguientes costes:

- Costes indirectos entendidos como los gastos de oficina y administrativos incurridos por la entidad beneficiaria debido a su participación en la acción subvencionada y que no tienen una relación directa con la ejecución de las actividades previstas
- Las deudas y la carga de la deuda (intereses);
- Las provisiones para pérdidas, deudas o posibles deudas futuras;
- Los costes declarados por el beneficiario y financiados por donantes o por otras acciones que reciban una subvención de la Unión Europea
- La adquisición de propiedades inmuebles,
- La adquisición de vehículo salvo si es indispensable para la ejecución directa de la acción
- Las pérdidas debidas al cambio de divisas;
- El alquiler de oficina, salvo si el beneficiario puede demostrar que el alquiler específico de esta oficina es indispensable para la ejecución directa de la acción
- Tazas, incluido el IVA, salvo si el/los beneficiario(s) pueda demostrar que no puede reclamarlos
- Los créditos a terceros,
- Las contribuciones en especie;
- Los recargos de mora o sanciones por impago de impuestos o Seguridad Social.
- Los gastos que se originen como consecuencia de la simple participación de los miembros de la Asociación en las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la misma.
- Las acciones que tengan como objetivo promocionar a la institución en sí misma.
- Gastos posteriores a la fecha de finalización de la actividad objeto de subvención.

### Artículo 17 – Contabilidad y controles técnicos y financieros

- 17.1 El / los beneficiario(s) llevará(n) una teneduría de cuentas precisa y sistemática de la ejecución de la acción. La contabilidad podrá estar integrada en el sistema habitual del beneficiario o ser un complemento del mismo. Se llevará según las políticas y normas de contabilidad y gestión de libros contables aplicables en el país de que se trate y permitirá seguir, identificar y verificar fácilmente los ingresos y los gastos relacionados con la acción.
- 17.2 El/ los beneficiario(s) aceptará(n) que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y cualquier auditor externo autorizado por el Órgano de Contratación puedan llevar a cabo verificaciones. El beneficiario adoptará todas las medidas necesarias para facilitar su labor.
- 17.3 El beneficiario conservará todos los registros, documentos contables y justificativos relacionados con el presente contrato durante los cinco años siguientes al pago del saldo y, en cualquier caso, debe estar disponible en cualquier procedimiento de auditoría, verificación, recurso, litigio o demanda en curso. Todos los documentos justificativos estarán disponibles bien en su formato original, incluido el formato electrónico, o bien en copia del mismo.
- 17.4 Se debe conservar el original de los siguientes documentos y enviar unas copias certificadas al Órgano de Contratación junto con cada informe financiero de cara a la auditoría que se realizará en la sede del Órgano de Contratación:
- pruebas de los procedimientos de contratación, como los documentos de licitación, las ofertas de los licitadores y los informes de evaluación;



**UN SOLO Y ÚNICO PLANETA PARA TODO EL MUNDO**



- pruebas de compromisos, como contratos y vales de pedido;
- prueba de la prestación de servicios, como informes aprobados, fichas de control, billetes de transporte, prueba de la asistencia a seminarios, conferencias y cursos de formación (incluyendo la documentación correspondiente y el material distribuido, los certificados), etc.;
- prueba de la recepción de bienes, como albaranes de proveedores;
- pruebas de compra, como facturas y recibos;
- pruebas de pago, como extractos bancarios, resguardos de cargos en cuenta, pruebas de liquidación del contratista;
- prueba de que los impuestos pagados, incluido el IVA, no pueden reclamarse;
- para los gastos de combustibles y lubricantes, lista recapitulativa en la que consten el kilometraje recorrido, el consumo medio de los vehículos utilizados, el precio del combustible y los gastos de mantenimiento;
- estado de gastos de personal, como contratos, remuneraciones y hojas de horas trabajadas; para el personal local contratado para un período determinado, se deberá detallar el importe de la remuneración pagada y certificada conforme por el responsable local, y un desglose de salario bruto, cotizaciones a la seguridad social, seguros y salario neto

17.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 17 constituye un caso de incumplimiento de una obligación esencial en virtud del presente contrato. En este caso, el Órgano de Contratación podrá suspender el contrato, los pagos o el plazo de un pago, resolver el contrato o reducir la subvención

#### Artículo 18 – Importe final de la subvención

- 18.1 La subvención no podrá ser superior al límite máximo indicado en el artículo 3.2, ni en términos de valor absoluto ni en cuanto al porcentaje indicado en dicha disposición. En caso de que los costes elegibles al final de la acción sean inferiores a los costes elegibles estimados, la subvención se limitará al importe que resulte de la aplicación del porcentaje fijado en el artículo 2.
- 18.2 Si la acción se ejecuta de manera deficiente o parcial, el Órgano de Contratación podrá, reducir la subvención prevista inicialmente. Esta disposición se aplica también por lo que respecta a las obligaciones de visibilidad expuestas en la cláusula 9.
- 18.3 La subvención no podrá reportar ninguna ganancia al /a los beneficiario(s). Se define como ganancia el excedente de los ingresos respecto de los costes elegibles aprobados por el Órgano de Contratación en el momento de presentar la solicitud de pago del saldo.

#### Artículo 19 – Contacto y direcciones

19.1 Cualquier comunicación vinculada con este Contrato debe estar escrita y mencionar el número y el título de la acción y deben enviarse a las siguientes direcciones:

Para el Órgano de Contratación

*Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional*

*C/ Morería, 2 - 2ª planta*

*14008 Córdoba*

*España*

*+ name and email of the contact person*



**UN SOLO Y ÚNICO PLANETA PARA TODO EL MUNDO**



**Para el Beneficiario**

*Full contact details + name and email of the contact person*

## Artículo 20 – Anexos a este Contrato

20.1 Los siguientes documentos se anexan y forman parte del Contrato:

- Anexo I: Descripción de la Acción (formulario de candidatura aprobado)
- Anexo II: Presupuesto de la Acción
- Anexo III: Plantilla para informe(s) narrativo
- Anexo IV: Plantilla para informe(s) financiero
- Anexo V: Formulario de Identificación Financiero

### **Para el beneficiario**

Nombre

Cargo

Firma

Fecha

### **Para el órgano de contratación**

Nombre

Cargo

Firma

Fecha



**UN SOLO Y ÚNICO PLANETA PARA TODO EL MUNDO**

